

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 10 SEP 2021

Proceso No. 11001400305020030128700

Se procede a decidir el recurso de reposición que el apoderado de la parte demandada interpusiera contra el auto de fecha 9 de octubre de 2019, dictado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de VÍCTOR LEONEL BÁEZ PEÑA como último cesionario contra JAVIER GARCÍA PERDOMO y HERLYDE DEL ROSARIO NIÑO REYES, por medio del cual se resuelve solicitudes de las partes.

### MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Manifiesta el apoderado de los demandados que es muy prematuro que se hubiese ordenado la entrega siendo que está en curso un incidente de nulidad en el cual se, concedió el recurso de apelación y está en estudio ante el superior.

Del traslado del recurso, la parte actora manifiesta que se rechace por improcedente el recurso, toda vez que la orden de entrega está bien emitida desde el auto que adjudicó el inmueble al cesionario, y la comisión es la consecuencia de ello.

### CONSIDERACIONES

Para desatar la censura elevada en contra del aludido auto, se debe resaltar que la finalidad del recurso de reposición, es que el juez que profirió la decisión, vuelva sobre la misma para corregir errores jurídicos en los que hubiere podido incurrir, recurso que no se había podido resolver en la oportunidad pertinente por cuestiones ajenas a nuestra voluntad, pues desde el año 2020, el expediente ha sido solicitado en calidad de préstamo por el Juzgado 17 Civil del Circuito, a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Fiscalía General de la Nación.

Así, en este caso se observa y después de realizar un nuevo estudio minucioso de las últimas actuaciones registradas, que en incontables oportunidades el Despacho le ha resuelto lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutada concerniente a la legitimidad por activa que le asiste al cesionario, hasta el punto que, varias solicitudes de nulidad han sido rechazadas de plano y confirmadas por el superior, siendo claro que y teniendo en cuenta lo manifestado por el recurrente, el último recurso de alzada pendiente por estudiar por parte del Juzgado 9 Civil del Circuito de esta ciudad, ya fue resuelto en el mes de enero de 2020 y notificado a este Despacho, por lo que así las cosas, no hay lugar a dilatar más la entrega del inmueble adjudicado.

No obstante a lo anterior, hecha la lectura del auto recurrido y de lo manifestado por la apoderada de la parte actora, el Despacho no pierde de vista que, efectivamente

el trámite del presente asunto no ha asumido un desarrollo normal de sus actuaciones, habida cuenta que la parte demandada ha instaurado innumerables acciones dilatorias a fin de que no sea entregado el inmueble al cesionario, por dicho motivo y a fin de no hacer más gravosa la situación del cesionario Víctor Leonel Báez Peña, el Despacho procede a modificar el auto atacado en sus numerales segundo y tercero, para que se fije fecha para realizar la entrega del inmueble adjudicado al mismo, en la fecha que se tiene disponible en el cronograma del despacho.

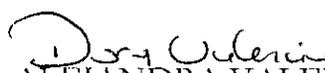
En virtud de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPONER** para **MODIFICAR** de oficio los numerales 2 y 3 del auto de fecha 9 de octubre de 2019 (fl. 714) por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.** Para tal efecto y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, señalase la **HORA DE LAS 10:00 A.M., DEL DÍA VEINTE - (20), DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a efecto la diligencia de ENTREGA del BIEN INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1310583 al adjudicatario VÍCTOR LEONEL BÁEZ PEÑA ubicado en la CALLE 23 A #96J-20 (Dirección catastral) APARTAMENTO 507 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE FONTIBÓN.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

Proceso N°. 11001400305020030128700

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. G., la  
providencia anterior se notificó por anotación en el  
estado No. 32 de hoy  
a las 8:00 a.m.

13 SEP 2021 SECRETARÍA.